

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

2019/862 *Bases para la concesión de ayudas para el curso intensivo de técnico en salvamento acuático, socorrismo, primeros auxilios y desfibrilador externo semiautomático.*

Anuncio

Don Juan Bravo Sosa, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mengíbar (Jaén).

Hace saber:

Que el día 1 de marzo de 2019 dictó el siguiente:

“Don Juan Bravo Sosa, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mengíbar (Jaén).

Decreto nº 2019/125, dado en Mengíbar el 01 de marzo de 2019.

Resultando que se está realizando un procedimiento de concesión de ayudas a los beneficiarios de la acción formativa denominada “Curso intensivo de técnico en salvamento acuático, socorrismo, primeros auxilios y desfibrilador externo semiautomático”, cuya finalidad es fomentar y promover el empleo a través de la inserción laboral de los jóvenes de la localidad.

Visto el certificado de consignación del Sr. Interventor de fecha 1 de marzo de 2019, en el que preceptúa que existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones del contenido económico que se deriva de la concesión de beca.

Visto el Informe de Secretaria emitido por la Secretaria General.

En vista de la necesidad surgida para la ejecución de la concesión. Por ello examinadas las Bases de la convocatoria en relación con la selección del personal referenciado y de conformidad con el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, resuelvo:

Único.- Publicar la convocatoria, juntamente con el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LOS BENEFICIARIOS DEL CURSO INTENSIVO DE TÉCNICO EN SALVAMENTO ACUÁTICO, SOCORRISMO, PRIMEROS AUXILIOS Y DESFIBRILADOR EXTERNO SEMIAUTOMÁTICO

1.- *Objeto de las ayudas y créditos máximos asignados.*

1. Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de concesión de ayudas a los beneficiarios de la acción formativa denominada "Curso intensivo de técnico en salvamento acuático, socorrismo, primeros auxilios y desfibrilador externo semiautomático", cuya finalidad es fomentar y promover el empleo a través de la inserción laboral de los jóvenes de la localidad.

2. El curso tendrá una duración de 100 horas, dando comienzo el día 4 de marzo de 2019 y será impartido por una empresa de formación cualificada con compromiso de contratación del 100% del alumnado que pase las pruebas durante un periodo mínimo de cinco meses.

3. La convocatoria se financiará con cargo a la partida 920.48104 del Presupuesto Municipal para el ejercicio económico 2019, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones del contenido económico que se deriva de la concesión de la beca y que, en ningún caso, podrá superarse la cantidad máxima de los créditos habilitados por esta línea de ayudas cifrada en 630 €. Estableciéndose un máximo de 15 beneficiarios.

4. La resolución de concesión a través de la cuales se canalicen estas becas establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Requisitos de los beneficiarios.

Podrán resultar beneficiarios de las ayudas económicas los alumnos que cumplan en el momento de su solicitud los siguientes requisitos:

a) Estar empadronado en el municipio de Mengíbar a fecha de publicación de las bases reguladoras. Dicho requisito será comprobado de oficio por el Ayuntamiento.

b) El beneficiario debe estar en posesión de la nacionalidad española o de alguno de los países miembros de la Unión Europea. Para otras nacionalidades, tener residencia legal en España.

c) Además, tendrá que tener una edad comprendida entre 18 y 35 años (ambos inclusive) y reunir las aptitudes físicas necesarias para la realización del curso.

d) El beneficiario, no debe estar incurso en ninguno de los supuestos regulados en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes serán suscritas por el alumno.

2. Junto a la instancia de solicitud, se aportará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del NIF/DNI/NIE del solicitante.

b) Copia de los Títulos Académicos que posea el solicitante relacionados con la actividad.

c) Copia de la matrícula de estudios del año 2019.

d) Copia de los cursos o acciones formativas que posea el solicitante, relacionadas con la actividad.

- e) Vida laboral y certificados de empresa que acrediten la experiencia profesional del solicitante.
- f) Curriculum vitae.
- g) Modelo de endoso a favor de la empresa organizadora del curso

3. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el Tablón de anuncios municipal y finalizará el próximo día 15 de marzo.

4. Las instancias de solicitud se presentarán en el registro municipal del Ayuntamiento de Mengíbar, según el modelo normalizado que se adjunta o, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.- *Criterios de selección.*

Se establece como sistema de selección para la determinación de las concesiones, la elección por mérito. Serán criterios preferenciales para el otorgamiento de las becas los siguientes, ordenados por importancia:

a) Empadronamiento en el municipio de Mengíbar. (Hasta 10 puntos)

- Menos de 6 meses de empadronamiento: 0 puntos.
- De 6 a meses a 3 años de empadronamiento: 2,5 puntos.
- De 3 a 5 años de empadronamiento: 5 puntos.
- De 5 a 10 años de empadronamiento: 7,5 puntos.
- Más de 10 años: 10 puntos.

b) Experiencia profesional. (Hasta 10 puntos)

- Por cada año trabajado en un puesto de similares características a las que son objeto de la actividad a becar (5 puntos), prorrateándose el resto proporcionalmente.

c) Por estar en posesión de alguna titulación o cursar estudios relacionados con la actividad objeto de beca. (Hasta 5 puntos)

- Por título académico: 5 puntos.
- Por cursar estudios durante el curso académico 2018/2019: 2 puntos.

d) Acciones formativas relacionadas con la actividad objeto de beca. (Hasta 5 puntos)

- 1 punto por cada acción formativa relacionada con la actividad objeto de beca.

5.- *Procedimiento de tramitación.*

1. La Intervención Municipal es la instructora del procedimiento de esta convocatoria.

2. Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes, la Comisión de valoración de los méritos integrada por el Presidente y dos vocales designados por la Alcaldía, revisará la documentación aportada y comprobará que los solicitantes reúnen todos los requisitos

exigibles. Como resultado de su gestión confeccionará un listado de solicitudes a subsanar, que se exhibirá al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

3. De conformidad con el art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas interesadas podrán subsanar sus solicitudes o presentar la documentación necesaria, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la fecha de exposición pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En caso de incumplimiento, se tendrán por desistidos en su petición, archivándose ésta previa resolución que así lo declaré, en los términos previstos en el art. 21.1 de la Ley 39/2015.

4. Evaluadas las solicitudes por la Comisión de valoración, aplicándose los criterios del baremo especificado en la base cuarta y que en caso de empate, se tendrá en cuenta quién haya presentado antes la solicitud de realización del curso; la Intervención Municipal emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y formulará propuesta de resolución definitiva que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la beca y su cuantía.

5. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, la Comisión de valoración resolverá el procedimiento. La resolución habrá de contener la relación de solicitantes a los que se concede la beca.

6. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados mediante la inserción de anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

7. La resolución adoptada pone fin a la vía administrativa conforme a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, por lo que contra la misma cabrá el recurso potestativo de reposición previsto en los artículos 123 y 124 de dicha Ley 39/2015.

6.- Obligaciones de los beneficiarios y pérdida de los derechos de los beneficiarios.

1. Los perceptores de la beca quedan obligados a la realización y obtención del curso objeto de la convocatoria, y a las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el reglamento general de Subvenciones (RD 887/2006 de 21 de julio).

2. La concesión de las ayudas se dejará sin efecto de forma sobrevenida, previa audiencia de los beneficiarios, en los siguientes casos:

- a) Cuando se demuestre por cualquier medio la falsedad de los datos que figuran en la solicitud.
- b) Cuando se haya dejado de cumplir los requisitos establecidos en estas bases.
- c) Cuando el beneficiario incurra en las incompatibilidades establecidas en estas bases.
- d) Cuando a través de informe de la empresa de formación o de los servicios municipales de intervención, se ponga de manifiesto que los beneficiarios no han cumplido con las obligaciones establecidas en este artículo.

3. En cualquiera de los supuestos anteriores, la anulación sobrevenida de la ayuda comportará la incoación del expediente de reintegro y de los intereses de demora devengados, de acuerdo con las normas de aplicación.

4. La obtención de esta beca municipal será compatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes privados, pero se tendrá en cuenta que el importe de aquella no sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con las otras ayudas, supere el costo de la actividad becada.

7.- Procedimiento de pago de las ayudas.

El procedimiento de pago de las ayudas a los beneficiarios se realizará a través de una transferencia por el importe de la ayuda, a la cuenta corriente indicada en el modelo de endoso a favor de la empresa organizadora del curso facilitado con la solicitud.

En todo lo no previsto en las presentes bases, la concesión de estas becas se regulará por lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el Reglamento General de Subvenciones (R.D. 887/2006 de 21 de julio).”

Lo manda y firma el Señor Alcalde-Presidente, en Mengíbar a 01 de marzo de 2019.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mengíbar, a 01 de marzo de 2019.- El Alcalde Presidente, JUAN BRAVO SOSA.